

NOTA RELATIVA AL ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL MECANISMO EXTRAORDINARIO DEL PAGO A LOS PROVEEDORES, EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Los artículos 20 a 32 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, disponen la puesta en marcha de una **nueva fase del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores** de las entidades locales y las Comunidades Autónomas, con el fin de saldar las obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a 2012 que tengan estas Administraciones con sus proveedores.

Como novedad, en esta segunda fase, **se amplía el ámbito subjetivo y objetivo** de aplicación. En este sentido, **en el ámbito de las entidades locales podrán participar en esta nueva fase del mecanismo:**

1. Las entidades locales **que estaban contempladas en la primera fase del mecanismo** y a las que resultan aplicables los modelos de participación en tributos del Estado, **con respecto a las siguientes obligaciones de pago, siempre que estén aplicadas a los presupuestos** de la entidad correspondientes a ejercicios anteriores a 2012:
 - a) Convenios de colaboración.
 - b) Concesiones administrativas.
 - c) Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de una Administración autonómica o de la Administración estatal.
 - d) Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.
 - e) Contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
 - f) Los siguientes contratos previstos la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre :
 - I. Contratos de concesión de obras públicas.
 - II. Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.
 - III. Contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, correspondientes a la subvención que se hubiere pactado a cargo de las entidades locales, siempre que se tuviese que haber ingresado al contratista con anterioridad a 1 de enero de 2012.
2. Las **entidades locales del País Vasco y Navarra** que estén incluidas en el modelo de participación en tributos del Estado, previa suscripción del correspondiente convenio, y las **mancomunidades de Municipios** con respecto a las siguientes obligaciones de pago:

- a) Las **contempladas para el resto de entidades locales en esta segunda fase**, recogidas en el apartado 1 de esta nota.
- b) **Las ya contempladas en la primera fase del mecanismo**, siempre y cuando estén **aplicadas a los presupuestos** de la entidad correspondientes a ejercicios anteriores a 2012.